

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: Nº • 0 0 1 4 1 0

DE 2011

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA LA
ESPERANZA – ACONDESA SA.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el concepto técnico No 000772 del 21 de Noviembre de 2011, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación en virtud del seguimiento ambiental realizado a la Granja Avícola La Esperanza ubicada en jurisdicción del Municipio de Malambo - Atlántico, Concluyeron que:

- ◆ La Granja Avícola la Esperanza, está dedicada a la explotación de pollos de engorde para consumo humano, la cual cuenta con 18 galpones que ocupan un área de 12.070 m², donde se albergan 185.000 aves, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- ◆ La granja avícola la Esperanza para su abastecimiento de agua cuenta con dos pozos, actualmente se está utilizando un pozo. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible de 5 HP y se almacena en un aljibe de aproximadamente 60 m³ de capacidad, de donde se conduce hacia los tanques elevados de cada galpón y demás zonas de consumo de la granja. El pozo profundo no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada.
- ◆ La granja avícola la Esperanza está dando un adecuado manejo a la mortalidad, la cual es sometida al proceso de compostaje. En cuanto al manejo de la cama de los galpones, esta se reutiliza por varios ciclos (previamente sanitizada), terminada su vida útil, se empaca en sacos de polipropileno y se transporta en camiones por personas que emplean este subproducto para abonar suelos.
- ◆ La granja avícola la Esperanza está dando un manejo y disposición final adecuada a los envases de vidrio y plásticos que han contenido material biológico, los cuales se inactivan mediante lavado con solución desinfectante; finalmente estos residuos son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para que se encargue de su disposición. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993 establece “.....Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que con base en los argumentos técnicos del concepto anteriormente mencionado se evidencia que la Granja Avícola Villa Rosa se le hace necesario hacer unos requerimientos.

En merito de lo anterior, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº • 0 0 1 4 1 0** DE 2011

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA LA
ESPERANZA – ACONDESA SA.**

DISPONE


PRIMERO: Requerir a la Granja Avícola La Esperanza – Acondesa SA Identificada con Nit No 890.103.400-5 ubicada en la calle 30 No 28ª -180 Soledad – Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

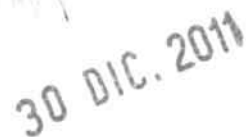
- ♦ Ejecutar todas las actividades descritas en el plan de acción entregado a esta Corporación; además se debe dar estricto cumplimiento a los plazos consignados en mismo e informar sobre los avances realizados.
- ♦ Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo profundo, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO₅, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.
- ♦ Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la C.R.A. el cual deberá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA.
DIRECTOR GENERAL



Elaboro: Luis Henríquez
Expediente No 0827-202 y 0801-082
Revisó: Dra. Juliette Sieman Chams, Gerente de Gestión Ambiental (C)

